

Mérida, Yucatán, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **311216324000030**. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 311216324000030, en la cual requirió lo siguiente:

“...
LOS DOCUMENTOS QUE ME INDIQUEN EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL 2018, 2020, 2021 Y 2022, DONDE SE MALVERSARON RECURSOS.
PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS EN EL 2018, 2020, 2021 Y 2022 (APOYOS ECONÓMICOS, ESPECIE O CAPACITACIÓN) DÉBIDO A QUE VISITAREMOS ALEATORIAMENTE A DICHOS “BENEFICIARIOS”
EXPEDIENTES DE OPERACIONES DE ADQUISICIONES REALIZADAS DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O CUALQUIER INSUMO (LIMPIEZA, HIGIENE, PAPELERIA(SIC), MATERIALES DIVERSOS) EN LOS AÑOS 2018, 2020, 2021 Y 2022...”

SEGUNDO. El día tres de abril del presente año, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en la cual indicó sustancialmente lo siguiente:

“... ”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE ACCESO REALIZADA POR EL CIUDADANO, PONE A DISPOSICIÓN LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.

SEGUNDO. - QUE DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA SE DETERMINA QUE NO ES INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL; Y POR LO TANTO SE TRATA DE INFORMACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PONE A DISPOSICIÓN LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON OFICIO NÚMERO SDS/DAF/420BIS/2024**
- 2.- SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CON OFICIO NÚMERO SDS/SBS/061/2024**
- 3.- DIRECCION DE IMPULSO ESCOLAR CON OFICIO NÚMERO SDS/DIEF/032/2024**
- 4.- DIRECCION DE FORTALECIMIENTO SOCIAL CON OFICIO NÚMERO SDS/DFS/0055/2024**
- 5.- DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA TERRITORIAL CON OFICIO NÚMERO SDS/DVET/110/2024**
- 6.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA CON OFICIO NÚMERO SDS/DGC-180/2024**
- 7.- DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON OFICIO NÚMERO SDS/DIS/022/2024**
- 8.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CON OFICIO NÚMERO SDS/DPPS/024 /2024**
- 9.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CON OFICIO NÚMERO SDS/DDI/066/2024**

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 129, 130 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:



RESUELVE

PRIMERO. - PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y PROPORCIONADA POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

SEGUNDO. - INFÓRMESE AL SOLICITANTE QUE LA RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA PODRÁ SER IMPUGNADA A TRAVÉS DEL RECURSO DE REVISIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, ANTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O ANTE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE EL SENTIDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO. En fecha diez de abril del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"NO ENTREGA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LA INFORMACIÓN DE MANERA ACCESIBLE PARA CONSULTA, NO SE APEGAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, DAN UNA SERIE DE HIPERVÍNCULOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE COPIAS Y PEGAR PARA CONSULTA DIRECTA. Y SIENDO VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NO FACILITAN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN..."

CUARTO. Por auto dictado el día once de abril del año que acontece, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha quince de abril del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible, recaída a la solicitud de acceso con folio 311216324000030, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se notificó por correo electrónico automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO. Por auto de fecha diez de junio del año que transcurre, se tuvo por presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio número SDS/UT/08/2024 y constancias adjuntas, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del presente medio de impugnación; en cuanto al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advirtió su intención de modificar su conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, toda vez que, manifestó que hizo del conocimiento del ciudadano la forma y manera en la que podría consultar la información en cuestión en la Plataforma Nacional de Transparencia; en ese sentido, y a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, esta autoridad, determinó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión 237/2024, por un periodo de veinte días hábiles más contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con el que se cuenta para resolver el presente asunto, a partir del trece de junio de dos mil veinticuatro.

OCTAVO. El día catorce de junio del presente año, se notificó por correo electrónico automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

NOVENO. Por acuerdo de fecha veinticuatro de junio año que acontece, en virtud que por acuerdo de fecha diez de junio del propio año, se ordenó la ampliación del plazo, y en razón que no quedaban mas diligencias pendientes por desahogar, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

DÉCIMO. El día tres de julio del año en curso, se notificó por correo electrónico automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 311216324000030, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, se observa que la información petitionada por el ciudadano consiste en: "1. *Los documentos que me indiquen el resultado de las auditorías realizadas en el 2018, 2020, 2021 y 2022, donde se malversaron recursos;* 2. *Padrón de beneficiarios de los programas implementados en el 2018, 2020, 2021 y 2022 (apoyos económicos, especie o capacitación) debido a que visitaremos aleatoriamente a dichos "beneficiarios",* y 3. *Expedientes de operaciones de adquisiciones realizadas de bienes muebles, inmuebles o cualquier insumo (limpieza, higiene, papelería, materiales diversos) en los años 2018, 2020, 2021 y 2022."*

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Social en fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 311216324000030; inconforme con ésta, el recurrente el día diez del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPRESIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado.

QUINTO. Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá a determinar el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de valorar la conducta del Sujeto Obligado respecto a la solicitud de acceso con folio 311216324000030.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

"ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

...

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

...

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

VIII.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

...

ARTÍCULO 37.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- CONDUCIR LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO E INTEGRAR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN A NIVEL SECTORIAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, CONJUNTAMENTE CON LOS NIVELES DEL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO PROMOVER Y ACORDAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, JUVENTUD, ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SUPERACIÓN DEL REZAGO SOCIAL;

...

VII.- COORDINAR Y VINCULAR LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DE POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA CIUDADANÍA;

VIII.- PROMOVER Y COORDINAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU COMPETENCIA;

IX.- **PROYECTAR Y COORDINAR, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS NIVELES DEL GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL, LA PLANEACIÓN REGIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;**

X.- **REGULAR LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y CON LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETO SEA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO;**

...

XII.- **COORDINARSE CON LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS DE OBRA, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA;**

...

XVI.- **SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL, VERIFICANDO LOS RESULTADOS E IMPACTOS OBTENIDOS;**

XVII.- **PROMOVER QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES SE APLIQUEN PRIORITARIAMENTE A LOS GRUPOS SOCIALES Y DE POBLACIÓN CON MAYOR REZAGO Y VULNERABILIDAD;**

..."

De igual manera, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, expone:

"ARTÍCULO 1. ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

...

TÍTULO IX

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 144. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL:

- A) DIRECCION DE PROMOCION Y PARTICIPACIÓN SOCIAL;
- B) DIRECCION DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA TERRITORIAL, Y
- C) DIRECCION DE FORTALECIMIENTO SOCIAL.

II. SUBSECRETARIA DE PLANEACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL:

- A) DIRECCION DE IMPULSO ECONÓMICO FAMILIAR, Y
- B) DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

III. SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD:

- A) DIRECCION DE ENLACE REGIONAL, Y
- B) DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL.

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

V. DIRECCIÓN DE GESTION CIUDADANA;

VI. DIRECCIÓN JURÍDICA, Y

VII. DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA DIGITAL.

ARTÍCULO 145. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

IV. **COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PROGRAMAS DE OBRA, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA;**

...

VI. ESTABLECER CRITERIOS DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A GRUPOS Y POBLACIÓN CON MAYOR REZAGO SOCIAL O POBREZA CON UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL;

VII. PROMOVER ACCIONES DE DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA;

...

XII. IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL ANTE INSTANCIAS PÚBLICAS, ORGANIZACIONES Y GRUPOS SOCIALES O PRIVADOS;

XIII. DIRIGIR Y VALIDAR LA ESTRATEGIA PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL

XIV. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACCIONES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA SOCIAL EN MATERIA DE APOYO A LA JUVENTUD, Y

...

ARTÍCULO 146. EL SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. VALIDAR Y COORDINAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DIRECCIONES DE SU ADSCRIPCIÓN, Y VERIFICAR SU CORRECTA Y OPORTUNA APLICACIÓN;

...

III. SUPERVISAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE LAS DIRECCIONES DE SU ADSCRIPCIÓN, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE;

...

VII. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA LA FORMACIÓN CONSTANTE DE CAPITAL HUMANO;

VIII. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE APOYO DIRECTO Y POLÍTICA COMPENSATORIA, PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA BAJO UN ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL;

...

XII. PARTICIPAR EN LA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DIRIGIDOS AL DESARROLLO REGIONAL Y A REDUCIR LOS ÍNDICES DE POBREZA;

...

ARTÍCULO 147. EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. GENERAR OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO SOCIAL QUE SE IMPLEMENTAN EN EL ESTADO.

...

III. COORDINAR Y CONDUCIR LA FORMACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO COLECTIVO;

IV. DISEÑAR ESTRATEGIAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA ENFOCADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO;

...

VIII. DEFINIR CON EL SECRETARIO, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, LA PRIORIDAD DE PROYECTOS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL ESTADO, EN LA PLANEACIÓN DE SU PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO FORMULAR Y DIRIGIR PROYECTOS QUE COADYUVEN EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN.

...

X. PROPONER ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN QUE VINCULEN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL;

XI. DISEÑAR EL MARCO CONCEPTUAL Y LA ESTRATEGIA OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN, QUE PERMITAN ORIENTAR LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE DEMANDEN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL ESTADO;

...

XIV. PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE JUVENTUD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

...

XVI. COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL;

...

ARTÍCULO 148. EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA TERRITORIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. DISEÑAR, ELABORAR, COORDINAR Y EVALUAR PROGRAMAS ESPECIALES O EMERGENTES PARA FOMENTAR LA VINCULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN TERRITORIAL DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA Y EL SECTOR;

...

IV. FOMENTAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS CON EL SECTOR PRIVADO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD, PARA ACERCAR SERVICIOS A LOCALIDADES PARTICIPANTES DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO;

V. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE TURISMO SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL;

...

ARTÍCULO 148 BIS. EL DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO SOCIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. PROPONER PROGRAMAS DE POLÍTICAS SOCIALES COMPENSATORIAS Y DE APOYO DIRECTO QUE FORTALEZCAN, CONSOLIDEN Y AMPLIEN LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COHESIÓN SOCIAL;

II. PROPONER Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL;

...

ARTÍCULO 150. EL DIRECTOR DE IMPULSO ECONÓMICO FAMILIAR TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PROPONER Y PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

II. DAR SEGUIMIENTO O, EN SU CASO, PARTICIPAR EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA SECRETARÍA, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;

III. PARTICIPAR EN LOS ORGANISMOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

IV. DEFINIR CON EL SECRETARIO, EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL, LA PRIORIDAD DE PROYECTOS REGIONALES QUE IMPULSEN LA ECONOMÍA FAMILIAR Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS MARGINADAS DEL ESTADO, EN LA PLANEACIÓN DE SU PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO;

V. ANALIZAR E INSTRUMENTAR LAS PROPUESTAS DE DESARROLLO SOCIAL EN MATERIA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR;

VI. PROMOVER Y COORDINAR, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPAL, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR;

VII. PROMOVER LA INVERSIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA MEJORAR EL PERFIL PRODUCTIVO DE LAS COMUNIDADES EN POBREZA, COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA SOCIAL DE LARGO PLAZO;

VIII. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A GRUPOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE FORTALECIMIENTO SOCIAL;

IX. ORGANIZAR Y DIRIGIR ACCIONES DE IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y DE PRODUCCIÓN PARA AUTOCONSUMO;

X. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN HÁBITOS ALIMENTICIOS SALUDABLES RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO.

XI. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 151. EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. DISEÑAR, ELABORAR Y COORDINAR PLANES Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA ASÍ, COMO A LA POBLACIÓN JOVEN;



II. PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES CON LAS INSTANCIAS DE LOS OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL;
III. DISEÑAR PROGRAMAS INTERSECRETARIALES ENFOCADOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y CON CARENCIAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL;

...

V. EJECUTAR EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL RAMO, LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA;

...

ARTÍCULO 151 QUATER. EL DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. COORDINAR LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES O PROGRAMAS TENDIENTES A INCREMENTAR EL ACERVO CULTURAL DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO SUPERVISAR Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN ACTIVA;

II. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE FOROS Y DEBATES ENTRE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y DEMÁS INTERESADOS EN TEMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES;

III. ESTABLECER ACCIONES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A FOMENTAR Y PROMOVER EN LOS JÓVENES UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTO CUIDADO Y DE ACTITUDES RESPONSABLES;

IV. DIFUNDIR LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS PARA LOS JÓVENES, QUE ESTA SECRETARÍA Y OTRAS ORGANIZACIONES E INSTITUTOS LLEVAN A CABO;

V. ORGANIZAR EL EVENTO ANUAL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD, EN EL QUE SE RECONOCE A LOS JÓVENES QUE DESTACAN EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES Y SECTORES EN QUE SE DESENVUELVEN;

VI. DESARROLLAR, INTEGRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DIVERSOS TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD INTEGRAL JUVENIL;

VII. DESARROLLAR PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA FÁRMACO DEPENDENCIA JUVENIL;

VIII. ESTABLECER CONTACTO Y SOLICITAR APOYO AL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS ENFOCADAS A MOTIVAR A LOS JÓVENES A PARTICIPAR CON PROPUESTAS Y ACCIONES EN LOS TEMAS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD;

IX. PROMOVER Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS ANTE INSTITUCIONES PRIVADAS EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES;

X. ORIENTAR, ATENDER Y CAÑALIZAR A JÓVENES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA SOCIAL;

XI. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES DE JÓVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES;

XII. DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ENFOCADOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS JÓVENES DE LA ETNIA MAYA AL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DEL ESTADO;

XIII. DESARROLLAR SISTEMAS DE VINCULACIÓN INTERNA QUE PERMITAN INCORPORAR A LOS JÓVENES DE LA ETNIA MAYA EN LA POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ESTA SECRETARÍA;

XIV. GENERAR CAMPAÑAS JUVENILES PARA LA VALORACIÓN Y APRENDIZAJE DE LA CULTURA MAYA, Y

XV. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

...

ARTÍCULO 152. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PLANEAR Y COORDINAR LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA ESTA SECRETARÍA, PREVIO ACUERDO CON SU TITULAR;

II. REVISAR E INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA, TANTO PARA GASTO CORRIENTE COMO PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS;

...

IV. PLANEAR, DIRIGIR, COORDINAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA;

...

VI. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS Y EL CONTROL DEL PRESUPUESTO, TANTO PARA GASTO CORRIENTE COMO PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;

VII. GESTIONAR Y ADQUIRIR LOS RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO CONTROLAR Y VIGILAR EL

BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS;

...

ARTÍCULO 153. EL DIRECTOR DE GESTIÓN CIUDADANA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ATENDER, DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DEL PERSONAL A SU CARGO, A LAS PERSONAS QUE RECURRAN A LA SECRETARÍA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O NECESIDADES PARTICULARES O GRUPALES;

II. DAR SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE GESTIÓN CIUDADANA... RECABAR LAS RESPUESTAS Y COMUNICARLAS A LOS INTERESADOS;

...

V. INFORMAR AL SECRETARIO, CON LA PERIODICIDAD Y POR CONDUCTO DE QUIEN ÉSTE DETERMINE, SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES, Y

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas la **Secretaría de Desarrollo Social**; siendo que, el Secretario de Desarrollo Social tiene entre sus facultades y obligaciones, el *coadyuvar con las instancias correspondientes en la obtención de recursos económicos de los programas de obra, servicios e infraestructura; establecer criterios de ejercicio de los recursos públicos de programas sociales dirigidos a grupos y población con mayor rezago social o pobreza con un enfoque multidimensional; promover acciones de desarrollo y organización social de la población rural y urbana; implementar acciones de capacitación en materia de desarrollo social ante instancias públicas, organizaciones y grupos sociales o privados; dirigir y validar la estrategia para la aplicación de recursos en materia de desarrollo social, y dirigir, coordinar y controlar las acciones que den cumplimiento a la política social en materia de apoyo a la juventud.*
- Que la **Secretaría de Desarrollo Social**, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con diversas áreas entre las que se encuentran: la Dirección de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Bienestar Social, la Dirección de Impulso Económico Familiar, la Dirección de Fortalecimiento Social, la Dirección de Vinculación y Estrategia Territorial, la Dirección de Gestión Ciudadana, la Dirección de Infraestructura Social, la Dirección de Promoción y Participación Social, y la Dirección de Desarrollo Integral.
- Que al **Subsecretario de Bienestar Social**, le corresponde: validar y coordinar los anteproyectos de presupuesto de egresos de las direcciones de su adscripción, y verificar su correcta y oportuna aplicación; supervisar el ejercicio del gasto de las direcciones de su adscripción, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente; ejecutar los programas de capacitación laboral para la formación constante de capital humano; ejecutar los programas de apoyo directo y política compensatoria, para la superación de la pobreza bajo un enfoque multidimensional, y participar en la gestión de recursos financieros para proyectos de inversión dirigidos al desarrollo regional y a reducir los índices de pobreza.

- Que el **Director de Promoción y Participación Social** tiene entre sus facultades y obligaciones las siguientes: *generar oportunidades de participación de la comunidad en los procesos de desarrollo social que se implementan en el estado; coordinar y conducir la formación, instalación y operación de Consejos Comunitarios de Participación Social, así como la colaboración de la sociedad civil en la integración de programas y proyectos de beneficio colectivo; diseñar estrategias de organización y participación comunitaria enfocadas al desarrollo integral del estado; definir con el Secretario, en coordinación con la Subsecretaría de Bienestar Social, la prioridad de proyectos que impulsen el desarrollo social e integral de las comunidades rurales y urbanas en situación de pobreza en el estado, en la planeación de su presupuesto, ejecución y seguimiento, así como formular y dirigir proyectos que coadyuven en el fortalecimiento de la educación; proponer estrategias de participación, organización, asesoría y capacitación que vinculen a los sectores público y privado en materia de desarrollo social; diseñar el marco conceptual y la estrategia operativa de la Dirección, que permitan orientar los procesos de participación, organización y capacitación que demanden las diversas instancias de la Administración Pública estatal, así como los gobiernos municipales y las organizaciones sociales del estado; proponer el establecimiento de programas de desarrollo social y de juventud en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la supervisión y ejecución de proyectos de participación social.*
- Que el **Director de Vinculación y Estrategia Territorial** tiene entre sus atribuciones: *diseñar, elaborar, coordinar y evaluar programas especiales o emergentes para fomentar la vinculación e instrumentación territorial de las acciones de la Secretaría y el sector; fomentar la creación de programas conjuntos con el sector privado y organizaciones de la sociedad, para acercar servicios a localidades participantes de la política social del estado, y diseñar y ejecutar programas de turismo social, en el ámbito de su competencia, en coordinación con los sectores público, privado y social.*
- Que entre las facultades y obligaciones del **Director de Fortalecimiento Social** se encuentran: *el proponer programas de políticas sociales compensatorias y de apoyo directo que fortalezcan, consoliden y amplíen los procesos de organización, participación ciudadana y cohesión social, y proponer y, en su caso, implementar y ejecutar programas y acciones encaminados a la promoción y fortalecimiento de la cohesión social.*
- Que al **Director de Impulso Económico Familiar** le corresponde: *proponer y participar en la operación de los proyectos y programas de desarrollo social, en el ámbito de su competencia; dar seguimiento o, en su caso, participar en los proyectos de desarrollo social en materia de impulso a la economía familiar a cargo de la secretaría, en los municipios del estado; participar en los organismos de planeación en materia de impulso a la economía familiar en el ámbito de su competencia; definir con el secretario, en coordinación con la subsecretaría de planeación, economía e infraestructura social, la prioridad de proyectos regionales que impulsen la economía familiar y el desarrollo integral de las zonas rurales y urbanas marginadas del estado, en la planeación de su presupuesto, ejecución y seguimiento; analizar e instrumentar las propuestas de*

desarrollo social en materia de impulso a la economía familiar; promover y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos federal y municipal, la elaboración de proyectos en materia de impulso a la economía familiar; promover la inversión pública o privada para mejorar el perfil productivo de las comunidades en pobreza, como instrumento de política social de largo plazo; proporcionar capacitación, asistencia técnica y administrativa a grupos de producción social, en coordinación con las direcciones de promoción y participación social y de fortalecimiento social; organizar y dirigir acciones de impulso a la economía familiar y de producción para autoconsumo; y participar en la elaboración de acciones que promuevan hábitos alimenticios saludables relacionados con la producción de autoconsumo.

- Que al **Director de Infraestructura Social** le compete: diseñar, elaborar y coordinar planes y programas sociales de la secretaría en materia de infraestructura social que benefician a la población en situación de pobreza así, como a la población joven; participar en la toma de decisiones con las instancias de los otros órdenes de gobierno, en materia de proyectos, programas y acciones de infraestructura social; diseñar programas intersecretariales enfocados a la atención de la población en situación de pobreza y con carencias de vivienda e infraestructura social, y ejecutar en coordinación con dependencias y entidades del ramo, los programas dirigidos al mejoramiento de la vivienda e infraestructura social básica.
- Que el **Director de Desarrollo Integral** tiene las facultades y obligaciones siguientes: coordinar la elaboración y desarrollo de acciones o programas tendientes a incrementar el acervo cultural de los jóvenes, así como supervisar y promover su participación activa; promover la realización de foros y debates entre los organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y demás interesados en temas para el desarrollo de los jóvenes; establecer acciones y estrategias tendientes a fomentar y promover en los jóvenes una cultura de prevención, auto cuidado y de actitudes responsables; difundir los diversos programas de interés para los jóvenes, que esta secretaría y otras organizaciones e institutos llevan a cabo; organizar el evento anual premio estatal de la juventud, en el que se reconoce a los jóvenes que destacan en las diversas actividades y sectores en que se desenvuelven; desarrollar, integrar y ejecutar programas de prevención de diversos temas relacionados con la salud integral juvenil; desarrollar programas en coordinación con otras instancias de gobierno para llevar a cabo campañas y programas relacionados con la fármaco dependencia juvenil; establecer contacto y solicitar apoyo al sector privado para el desarrollo de campañas enfocadas a motivar a los jóvenes a participar con propuestas y acciones en los temas de interés de la sociedad; promover y gestionar el otorgamiento de becas académicas ante instituciones privadas en beneficio de los jóvenes; orientar, atender y canalizar a jóvenes con problemas de conducta social; apoyar las actividades de las distintas organizaciones de jóvenes con capacidades diferentes; diseñar e implementar programas enfocados a la integración de los jóvenes de la etnia maya al desarrollo económico, productivo y social del estado; desarrollar sistemas de vinculación interna que permitan incorporar a los jóvenes de la etnia maya en

la políticas y programas de esta secretaría; y generar campañas juveniles para la valoración y aprendizaje de la cultura maya.

- Que al **Director de Administración y Finanzas** le compete: *planear y coordinar la obtención de recursos financieros para esta secretaría, previo acuerdo con su titular; revisar e integrar las propuestas de anteproyecto del presupuesto de egresos de la secretaría, tanto para gasto corriente como para proyectos y programas; planear, dirigir, coordinar y evaluar el sistema de administración de la Secretaría; llevar el registro de las operaciones financieras y el control del presupuesto, tanto para gasto corriente como para proyectos y programas, acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto, y gestionar y adquirir los recursos materiales y suministros para cubrir las necesidades de las diferentes áreas de la secretaría, así como controlar y vigilar el buen uso y conservación de los mismos.*
- Que al **Director de Gestión Ciudadana**, le corresponde: *atender, de manera directa o por medio del personal a su cargo, a las personas que recurran a la Secretaría para la solución de problemas o necesidades particulares o grupales; dar seguimiento al trámite de las solicitudes de gestión ciudadana, recabar las respuestas y comunicarlas a los interesados, e informar al Secretario, con la periodicidad y por conducto de quien éste determine, sobre la situación del trámite de las solicitudes.*

En mérito de la normatividad previamente expuesta y en relación a la información solicitada: "1. Los documentos que me indiquen el resultado de las auditorías realizadas en el 2018, 2020, 2021 y 2022, donde se malversaron recursos; 2. Padrón de beneficiarios de los programas implementados en el 2018, 2020, 2021 y 2022 (apoyos económicos, especie o capacitación) debido a que visitaremos aleatoriamente a dichos "beneficiarios", y 3. Expedientes de operaciones de adquisiciones realizadas de bienes muebles, inmuebles o cualquier insumo (limpieza, higiene, papelería, materiales diversos) en los años 2018, 2020, 2021 y 2022.", se advierte que las áreas competentes en la Secretaría de Desarrollo Social para conocer de la información solicitada son: la **Dirección de Administración y Finanzas**, la **Subsecretaría de Bienestar Social**, la **Dirección de Impulso Económico Familiar**, la **Dirección de Fortalecimiento Social**, la **Dirección de Vinculación y Estrategia Territorial**, la **Dirección de Gestión Ciudadana**, la **Dirección de Infraestructura Social**, la **Dirección de Promoción y Participación Social**, y la **Dirección de Desarrollo Integral**, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; **por lo tanto, resulta incuestionable que son las áreas que pudieran resguardar la información solicitada, y pronunciarse sobre la existencia o inexistencia en sus archivos.**

SEXTO. Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer el particular, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta de la Secretaría de Desarrollo Social para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 311216324000030.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en el presente asunto son: la Dirección de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Bienestar Social, la Dirección de Impulso Económico Familiar, la Dirección de Fortalecimiento Social, la Dirección de Vinculación y Estrategia Territorial, la Dirección de Gestión Ciudadana, la Dirección de Infraestructura Social, la Dirección de Promoción y Participación Social, y la Dirección de Desarrollo Integral.

En primer término, conviene establecer en atención a lo precisado en el escrito de inconformidad presentado por el recurrente, que su agravio versa en lo siguiente: *"no entrega la Secretaría de Desarrollo Social la información de manera accesible para consulta, no se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia, dan una serie de hipervínculos que no son susceptibles de copias (sic) y pegar para consulta directa. y siendo varias unidades administrativas no facilitan el acceso a la información."*

En tal sentido, **a fin de validar si los agravios vertidos por la parte recurrente resultan procedentes o no**, esta autoridad procedió a analizar las constancias que obran en autos del medio de impugnación que nos ocupa, y las que fueran puestas a disposición del ciudadano en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, vislumbrándose la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311216324000030, en la cual el Sujeto Obligado mediante **resolución con número SDS/UT/038/2024 de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro**, determinó lo siguiente:

"...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento a la solicitud de acceso realizada por el ciudadano, pone a disposición la respuesta emitida por la Unidad Administrativa competente.

SEGUNDO. - Que del análisis de la información presentada se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Social pone a disposición las respuestas emitidas por las siguientes Unidades Administrativas:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas con oficio número SDS/DAF/420Bis/2024
- 2.-Subsecretaría de Bienestar Social con oficio número SDS/SBS/061/2024
- 3.-Dirección de Impulso Escolar con oficio número SDS/DIEF/032/2024
- 4.-Dirección de Fortalecimiento Social con oficio número SDS/DFS/0055/2024
- 5.- Dirección de Vinculación y Estrategia Territorial con oficio número SDS/DVET/110/2024

- 6.- Dirección de Gestión Ciudadana con oficio número SDS/DGC-180/2024
- 7.- Dirección de Infraestructura Social con oficio número SDS/DIS/022/2024
- 8.- Dirección de Promoción y Participación Social con oficio número SDS/DPPS/024 /2024
- 9.- Dirección de Desarrollo Social con oficio número SDS/DDI/066/2024

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4, 129, 130 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Desarrollo Social:

RESUELVE

PRIMERO. - Póngase a disposición del solicitante la información solicitada y proporcionada por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO. - Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

TERCERO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

...

Del análisis efectuado a los oficios de respuesta proporcionados por las áreas responsables, se advierte que las ligas electrónicas no se encuentran en datos abierto, pues no permite acceder de manera directa a las mismas, ni copiar los enlaces a fin de poder tener acceso a través de un buscador de internet, por lo que, **el acto reclamado por el ciudadano sí resulta procedente**; apoya lo anterior, para fines ilustrativos la captura de pantalla siguiente:

documento_adjunto_respuesta_311216324000030. (2).pdf 3 / 28 92%

Asunto: Respuesta Solicitud 311216324000030

PRESENTE POR LIC. GELMA GUADALUPE PATRIGNO DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA QUE FUNGE COMO LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. PRESENTE.

En respuesta al oficio SDS/UT/035/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual se adjunta la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 311216324000030 que a la letra dice:

"La corrupción que impera en las dependencias del gobierno del estado de Yucatán, es totalmente inadmisible, nuestra agrupación ha sido creada para vigilar, exponer y denunciar el nepotismo, la corrupción, el desvío de recursos, el uso indebido de recursos públicos para las compañías de los aspirantes, el inmemorable Huanilo Vila Rosal, Quiero obtener de la Secretaría de desarrollo social por este medio: - Los documentos que me indiquen el resultado de las auditorías realizadas en el 2018, 2020, 2021 y 2022, donde se malversaron recursos - Padrón de beneficiarios de los programas implementados en el 2018-2020 y especie o capacitación) debido a que visitaremos aleatoriamente Expedientes de operaciones de adquisiciones realizadas de cualquier Insumo (limpieza, higiene, papelería, materiales diversos) y 2022. De antemano, se requiere todos los documentos, no cobro acceder a la información." Sí)

Con respecto a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública de Yucatán, informo que de exhaustiva búsqueda realizada en los archivos tanto físicos y electrónicos del Departamento de Recursos Humanos y conforme a lo establecido en el de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pongo a su disposición la información, derivada del periodo o especificado:

De la misma manera y en la que respecta a: Expedientes de operaciones de bienes muebles, inmuebles o cualquier Insumo (materiales diversos) en los meses 2018 octubre, noviembre y diciembre (cuatro archivos por trimestre), 2021-2022, es procedente poner a su disposición la información relativa al artículo General que se refiere a la información relativa a: La información procedimental de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo, por lo que con el fundamento del artículo 130 de la Ley de Acceso a la Información Pública, me permito poner a su disposición la información solicitada.

2018
<https://www.dropbox.com/s/cl/fi10916lnr392pwmrfevjo/For...>
LGT Art 70 Fr XXV-OCT-A-DIC-2018 xls?rkey=3afvfwf6a05kdup1b9dtkr7&dl=0

Atrás Alt + Flecha izquierda
Reenviar Alt + Flecha derecha
Volver a cargar Ctrl + R
Guardar como Ctrl + S
Imprimir... Ctrl + P
Buscar con Google Lens
Abrir en modo Lectura
Traducir a español
Girar a la derecha Ctrl + D
Girar a la izquierda Ctrl + E
Inspeccionar



Continuando con el estudio de las contancias que obran en autos del presente expediente, en específico del **oficio SDS/UT/08/2024 de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro**, se advierte que el Sujeto Obligado **modificó** su conducta, **entregando en datos abiertos los oficios de respuesta de las áreas administrativas**, de cuya consulta se obtiene lo siguiente:

La **Dirección de Administración y Finanzas** por oficio número SDS/DAF/420Bis/2024, en cuanto a los **contenidos 1 y 3**, precisó lo siguiente:

“...

De la misma manera y en lo que respecta a: Expedientes de operaciones de adquisiciones realizadas de bienes muebles, inmuebles o cualquier insumo (limpieza, higiene, papelería, materiales diversos) en los meses 2018 octubre, noviembre y diciembre, al ejercicio 2020, (cuatro archivos por trimestre), 2021-2022, es procedente poner a disposición del solicitante el link de internet donde podrá consultar la información relativa al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General que se refiere a la información relativa a: La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, por lo que con el fundamento del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, me permito poner a su disposición el siguiente link:

2018
https://www.dropbox.com/scl/109i6lnr39zpwmlrsejvo/Formato-28bLGT_Art_70_Fr_XXV-OCT-A-DIC_2018.xlsx?rlkey=3afwlf6ao6kdup1lz9dixr7&dl=0

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida,	b) De las adjudicaciones directas.
Hipervínculo(sic) ejercicio 2020, 2021 y 2022 https://www.plataformadetransparencia.org.mx/	

“...

En lo referente a “Los documentos que me indiquen el resultado de las auditorías realizadas en el 2018, 2020, 2021 y 2022 ,donde se malversaron recursos”, se hace de su conocimiento que se encontró información y que pudiera ser de su interés, misma que hace referencia a los resultados de las auditorías(sic) realizadas a este sujeto obligado, por lo que en lo concierne a los años 2021 y 2022, esta información se encuentra publicada y actualizada en cumplimiento al artículo 70, Fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el siguiente link:

Fracción XXIV
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzE=&idSujetoObligado=MTIxNjM=#sujetosObligados

En lo que respecta al año 2020, esta información se pone a su disposición, tal y como obra en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado el documento correspondiente, con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá ser consultado en el siguiente link:

2020
https://www.dropbox.com/scl/1v8ixk1dhhulesuat3t8a0/Resultados-de-Auditorias2020.xls?rlkey=ttv6a7qwiddluzqu1xtvc7c04&dl=0

“...”

De la primera liga, se vislumbra un archivo excel compartido a través del sistema de almacenamiento Dropbox, con información inherente a los **resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones y procedimientos de adjudicación directa del ejercicio 2018**, a través del cual se puede tener acceso a la autorización, así como a diversos registros de información; el segundo enlace, dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, en para consultar la información de los años 2020, 2021 y 2022, instruyendo al ciudadano como tener el acceso a la

información relativa al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como se describe en su escrito de respuesta con diversas capturas de pantalla; del tercer enlace, dirige a la Plataforma, para que el ciudadano consultara el artículo 70, Fracción XXIV de la Ley General, misma que hace referencia a los resultados de las auditorías realizadas al Sujeto Obligado, indicándole el instructivo para llegar a su acceso, y finalmente, el último enlace, dirige a un archivo en formato excel, con el resultado de las auditorías realizadas en el año 2020; a continuación, se insertan diversa capturas de pantalla para fines ilustrativos:

De la liga <https://www.dropbox.com/scl/fi/109i6lnr39zpwmlrseyjo/Formato-28bLGT Art 70 Fr XXV-OCT-A-DIC-2018.xlsx?rlkey=3afwlf6ao6kdupi1lz9djsx7&dl=0>:

Formato-28b-LGT_Art_70_Fr_XXV-2018.xlsx
Archivo 152K Ver Ayuda

Compartir Iniciar sesión Registrarse

Apagar comentario

TÍTULO		NÚMERO CORTE		DESCRIPCIÓN	
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y FU
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	TELEFONÍA
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	ARCHIVO-IMPRESO DE EQUIPO Y
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	SERVICIOS DE COMPUTACIÓN Y
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	OTROS SERVICIOS
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	RENTAS, REGALÍAS Y OTROS
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Servicios	Propuesta para software técnica y económica	SERVICIO DE TELEFONÍA
2018-12-01-18	12312018	Ayudación directa	Arrendamiento	Propuesta para software técnica y económica	SERVICIO DE FOTOCOPIADO

De la liga: <https://www.dropbox.com/scl/fi/v8ixk1dhhulesuat3t8a0/Resultados-de-Auditorias2020.xlsx?rlkey=ttv6a7qwiddluzqu1xtvc7c04&dl=0>

Resultados de Auditorias 2020.xlsx
Archivo 1.4M Ver Ayuda

Compartir Iniciar sesión Registrarse

Apagar comentario

ID	Año	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Audita	Fecha de Termina Del Periodo Que Se Audita	Ejercicios Auditados	Período Auditable	Numero (partido)	Equo de Audencia	Numero de Auditoria	Oficina Que Re
1642543	2020		01/01/2020	31/03/2020	2017 y 2018	Del 1 de Enero de 2017 al 31 de octubre de 2018	Sociedad Mexicana	Auditoria	1202506-25412019	Secretaría de la Contr
1653233	2020		01/01/2020	31/03/2020						
1742721	2020		01/07/2020	31/03/2020						
1853111	2020		01/01/2020	31/03/2020						

Por su parte, la **Encargada de la Subsecretaría de Bienestar Social**, por oficio número SDS/SBS/061/2024, en lo que toca al **contenido 2**, procedió a manifestar lo siguiente:

"...

Que esta unidad administrativa opera el programa Médico a Domicilio, mismo que tiene por objetivo que la población del estado de Yucatán, de escasos recursos con o sin derechohabiencia, tengan



suficiente acceso a la atención médica, a través de la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio, mismo que dio inicio el 18 de abril de 2019, a través del Decreto 55/2019 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado médico a domicilio, sin embargo quedo abrogada por el Decreto 576/2022 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio de fecha 20 de Diciembre de 2022.

Asimismo, con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a su disposición el siguiente link con la información solicitada:

2019: <https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/medico-domicilio>

2020,

2021

y

2022.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

...

De la consulta a la primera de las ligas electrónicas, se vislumbra que dirige a la página del programa "Médico a Domicilio", del cual se puede obtener el padrón de beneficios de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; y del segundo enlace, dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, sin obtenerse de manera directa la información petitionada; se insertan a continuación diversas capturas de pantalla de las consultas efectuadas:

De la liga <https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/medico-domicilio>:

Médico a Domicilio

En qué consiste
Trabaja en el área de médico a domicilio, y te apoyamos en tu labor.

Beneficiarios
 Algunos discapacitados en casa o en cama.
 Personas con discapacidad.
 Personas adultas mayores.
 Personas enfermas que están portadas en cama en fase terminal.

Requisitos y documentos

Padrón de beneficiarios

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Unidad Territorial	Edad (en su caso)
55	CRICELDI ESMERALDA	UH	LEO	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MARIA JOSE	FLORES	CANUL	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	CASIMIRO	PUC	PECH	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	DAMIAN NORBERTO	CHAN	CUFUN	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MARGARITA	MEDINA	GONZALEZ	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	GUADALUPE	DOMINGUEZ	KOH	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JORGE ALBERTO	MEDINA	LOPEZ	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	IRVIN ALEXANDER	EK	CHALE	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	CESAR	DIAZ	CAB	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JOSE ISABEL	TUN	YAM	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JUAN RAMON	TUN	PECH	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	SANTIAGO	CHUC	PUC	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	SE FERINO	CHALE	CARDEÑA	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MARIA JOSE	PECH	CETINA	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	FELIX	BAAS	KANTUN	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	RAYMUNDO NOH PECH	NOH	PECH	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JUANA	CRUZ	PEREZ	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MARIA	MAAS	POOL	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JESUS	MUKUL	UICAB	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	DIONICIA	CHAN	COLLI	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	ALEJANDRA	UH	QUIJANO	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	LILIA	FLORES	BAAS	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MARIA	PUC	BAAS	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	CARLOS	CHAN	UC	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JESUS	UH	COUCH	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	LUCIA	FLORES	POOT	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JACINTO	PUC	HOIL	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	JESUS	CHAN		MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MIGUEL	MEDINA	CEN	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	MARIA	DOMINGUEZ	CANUL	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	TOMASA	MEDINA	AKE	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	ANTONIO	EK	KU	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	
55	RUBI	DIAZ	PECH	MEDICO A DOMICILIO	CHEQUERA DE LA SALUD	ACANCEH	

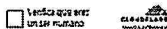
De la Liga

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, se obtiene:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Estimado usuario, lamentamos los inconvenientes, por favor ayúdanos a solucionar el siguiente captcha para verificar que eres humano.



La Encargada de la Dirección de Impulso Escolar por oficio número SDS/DIEF/032/2024, respecto al contenido 2, precisó:

“ ...

Por lo anterior, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos tanto físicos como digitales de este sujeto obligado, correspondientes a los años solicitados, me permito informar que, esta Dirección de Impulso Económico Familiar, opera el siguiente programa: Programa de Subsidios o apoyos denominado Impulso Escolar; por lo que, para dar respuesta a lo petitionado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente poner a disposición del particular el link de internet donde puede consultar la información solicitada tal y como obra en los archivos digitales de la Dependencia, y la cual a continuación se detalla:

Hipervínculo para su consulta

<https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/>

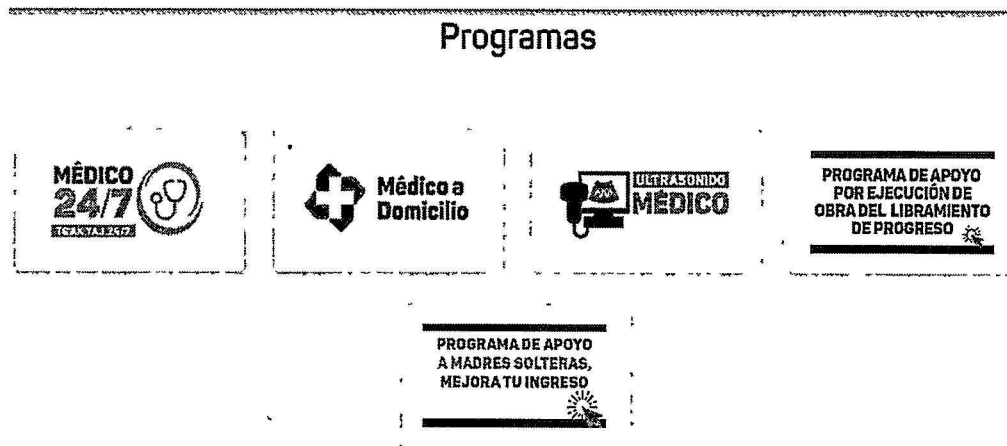
(Página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social)

“ ...”

De la consulta efectuada a la liga electrónica, se vislumbra que dirige a la página principal de la Secretaría de Desarrollo Social, del cual se advierten los cinco programas que opera la referida Secretaría como son Medico 24/7, Medico a domicilio, Ultrasonido médico, Programa

de Apoyo por Ejecución de Obra del Libramiento de Progreso y Programa de Apoyo a Madres Solteras Mejora tu Ingreso, sin obtenerse de manera directa la información solicitada; se insertan a continuación diversas capturas de pantalla de las consultas efectuadas:

De la liga electrónica <https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/>:



Se limita a dirigir a los programas sin proporcionar información relacionada a la solicitada.

El Director de Fortalecimiento Social por oficio SDS/DFS/0055/2024 respecto al contenido 2, indicó siguiente:

"...me permito informar que hasta la presente fecha de su solicitud siendo esto el pasado 21 de Marzo del 2024 está Dirección de Fortalecimiento Social opera los siguientes programas: Programa de Subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal, Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo y el Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social; por lo que, en este sentido y en lo que compete a esta dirección se informa lo siguiente respecto a los siguientes puntos:

- Padrón de beneficiarios público de los programas sociales salvaguardando los datos personales, en caso de existir.

...por lo que, para dar respuesta a lo solicitado... es procedente poner a disposición del particular... el link de internet donde puede consultar la información correspondiente al Artículo 70 fracción XV B, tal y como obra en los archivos físicos y digitales de la Dependencia, y la cual a continuación se detalla:

Hipervínculo para su consulta
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones (Plataforma Nacional de Transparencia)

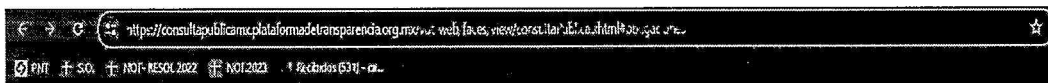
Dicha información es referente a: La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicio, de infraestructura social y de subsidio, en los que deberá de contener; q) padrón de beneficiarios mismo que deberá contenerlos siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo, dicha información es la correspondiente al periodo

comprendido del 01 de enero al 30 de Diciembre de 2023 y siendo la correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Ahora bien, con lo que respecta al periodo comprendido del primero de Enero hasta la presente fecha de su solicitud siendo el pasado 21 de Marzo del año 2024 y de acuerdo a lo establecido en el numeral 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, por lo que una vez concluida la etapa de ejercicio de los recursos y la total aplicación de dichas acciones, se cuenta con 90 días para la publicación en la plataforma Nacional de Transparencia de las obligaciones que marca la fracción XV del artículo 70 de la mencionada Ley, en relación a cada uno de los puntos solicitados, por lo que es importante precisar que esta Dirección aún se encuentra en proceso de captura de la información de los programas, así como de los beneficiarios de los Programas de Subsidios o ayudas denominado Estancia Temporal, Programa de subsidios o ayudas denominado Microyuc Productivo y el programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social en el periodo mencionado.

...”

De la consulta efectuada a la liga electrónica, se vislumbra que dirige a la página principal de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de consultar la información correspondiente al Artículo 70 fracción XV B, tal y como obra en los archivos físicos y digitales de la Dependencia, referente a los programas de subsidios, estímulos y apoyos, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de Diciembre de 2023 y siendo la correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin obtenerse de manera directa la información solicitada; se inserta a continuación la captura de pantalla de la consulta efectuada:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Estimado usuario, lamentamos los inconvenientes, por favor ayudanos a solucionar el siguiente captcha para verificar que eres humano.

Verifica que eres
un ser humano



El Dirección de Vinculación y Estrategia Territorial por oficio SDS/DVET/110/2024 respecto al contenido 2, determinó lo siguiente:

“...es competente para dar respuesta en lo relativo al programa social que opera, siendo éste el “Programa de Subsidios o Ayudas denominado Médico 24/7”; en este sentido, me permito informar... Que durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, no se cuenta con la información solicitada, toda vez que, el Sujeto Obligado que representa la Secretaría de Desarrollo Social en dichos periodos se encontraba en un proceso de elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales correspondientes a la

Administración 2018-2024, en consecuencia no recibió, realizó, generó, otorgó, aprobó o autorizó documento alguno que señalen la operación del Programa social, por lo que, se declara la inexistencia de los registros de la información solicitada -de ese periodo-con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con motivo de lo anterior, y en cumplimiento al artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social a sesionar para confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida.

Así mismo, del análisis de dicho punto se desprende que, la intención de quien presenta la solicitud, es la de obtener la información referente a: **Programas de subsidios, estímulos y apoyos**, es que se le informa que durante el periodo del año 2020 al 2022, en lo correspondiente al Programa Medico 24/7, lo solicitado respecto al **Padrón de Beneficiarios**, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción XV B, del artículo 70, misma que con fundamento en el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá ser consultada en la siguiente liga:

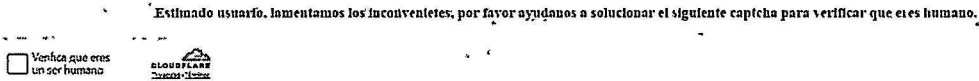
Hipervínculo para su consulta
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>
(Plataforma Nacional de Transparencia)

Paso 1.- Señalar "Padrón de beneficiarios"

Paso 2.- Señalar el trimestre deseado y seguidamente descargar el archivo.

Ejercicio	Fecha de inicio	Fecha de fin	Descripción	Enlace
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]
2021	01/01/2021	31/12/2021	Programa de subsidios para el pago de servicios públicos	[Enlace]

De la liga, se vislumbra que dirige a la Plataforma Nacional de Transparencia, para que el ciudadano consultara el artículo 70, Fracción XV B de la Ley General, misma que hace referencia a los Programas Sociales y Apoyos, señalando el instructivo para su acceso; a continuación, se inserta la captura de pantalla para fines ilustrativos:



El Director de Gestión Ciudadana por oficio SDS/DGC/180/2024 respecto al punto 2, señaló lo siguiente:

"...se nos solicita la información correspondiente al padrón de beneficiarios de los programas implementados en el periodo 2018, 2020, 2021 y 2022. después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, me permito adjuntar al presente las direcciones Web, donde se encuentran los archivos con la información solicitada antes mencionada de los Programas: Gestión Social y Programa Emergente de Apoyo Comunitario (PEAC), que opero la Dirección de Gestión Ciudadana en dichos periodos.

GESTIÓN CIUDADANA

2020:

<https://www.dropbox.com/s/vq1b05xhzn4kseo/BENEFICIARIOS%202020%20PROGRAMA%20GESTI%C3%93N%20SOCIAL.pdf?dl=0>

2021:

<https://www.dropbox.com/s/338wjq9ppv61fsv/BENEFICIARIOS%20DEL%202021%20DEL%20PROGRAMA%20GESTI%C3%93N%20SOCIAL.pdf?dl=0>

2022: https://www.dropbox.com/s/cjy2f1mzm1kdqpe/GS_1T_2T_3T_4T_22.pdf?dl=0

PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO COMUNITARIO

2021:

https://www.dropbox.com/s/2dc6aqap6wpmox/BENEFICIARIOS%20PEAC%202021%20CUARTO%20TRIMESTRE_logo.pdf?dl=0

2022:

https://www.dropbox.com/s/q7nt4s08whc26mn/PEAC_1T_2T_3T_4T_22.pdf?dl=0

..."

De la consulta a las ligas electrónicas, se vislumbran cinco archivos PDF compartidos a través del sistema de almacenamiento Dropbox, siendo que, en la primera liga, se observa la información inherente a: "BENEFICIARIOS 2020 PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL"; en el segundo enlace, la información correspondiente a: "BENEFICIARIOS DEL 2021 DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL"; en la tercera, la información titulada: "GS_1T_2T_3T_4T_22"; en el cuarto enlace, la información inherente a: "BENEFICIARIOS PEAC 2021 CUARTO TRIMESTRE_logo", y finalmente, en la última liga, el archivo denominado: "PEAC_1T_2T_3T_4T_22", que contiene un listado de beneficiarios del periodo del 01/01/2022 al 31/03/2022; a continuación, se insertan diversas capturas de pantalla para



fines ilustrativos:

De la liga electrónica

<https://www.dropbox.com/s/vq1b05xhzn4kseo/BENEFICIARIOS%202020%20PROGRAMA%20GESTI%C3%93N%20SOCIAL.pdf?dl=0>

BENEFICIARIOS 2020 PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL PDF

PRIMER TRIMESTRE 2020

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL

ID	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación social	Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado	Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo, en su caso, (catálogo)
1	MARIA MAGDALENA	UC	YAH	APOYO ECONOMICO	8890.7	CHUMAYEL	68	
1	GELMY ARACELY	CHIN	BALAM	APOYO ECONOMICO	9335.68	MAYAPAN	25	
1	ENA ROSA	ALONZO	LARA	APOYO ECONOMICO	8890.7	TEKIT	50	
1	GELMY ARACELY	CHIN	BALAM	APOYO ECONOMICO	8890.7	MAYAPAN	25	
1	JUSTINO	CHAY	UH	ASISTENCIA	100	VALLADOLID	49	
1	MARTHA LORENA	CARRILLO	CHI	APOYO ECONOMICO	8700	TICUL	45	
1	MANUEL JESUS	RUBIO	CANUL	APOYO ECONOMICO	8700	MERIDA	63	
1	LINA CARIDAD	MILLAN	CERVANTES	ASISTENCIA	4060	KANASIN	49	
1	JOSE GUADALUPE		MALDONADO	SALUD	129.75	HUNUCMA	71	
1	LUCIA ARACELI	CANUL	VARGUEZ	ASISTENCIA	50	MOTUL	35	
1	EDDY GADIEL	CUXIM	ACEVEDO	ASISTENCIA	75	PETO	29	
1	JOSE MANUEL	LOPEZ	FUENTES	ASISTENCIA	203	MERIDA	50	

De la liga electrónica

<https://www.dropbox.com/s/338wj9ppv61fsv/BENEFICIARIOS%20DEL%202021%20DEL%20PROGRAMA%20GESTI%C3%93N%20SOCIAL.pdf?dl=0>

BENEFICIARIOS DEL 2021 DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL PDF

SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL, MAYO Y JUNIO)

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO (EN DINERO O ESPECIE) OTORGADO	UNIDAD TERRITORIAL (MUNICIPIO)
SILVANO	LUH	Y CUPUL	PERSONA FISICA	ESPECIE	VALLADOLID
MARIA CAROLINA	DZUL	COBA	PERSONA FISICA	ECONOMICO	CHICXULUB PUEBLO
GRISelda YAZMIN	PEREZ	CÉN	PERSONA FISICA	ESPECIE	MERIDA
MARIA MELBA	CAUICH	CHIM	PERSONA FISICA	ECONOMICO	HALACHO
FRANCISCA	TAPIA	MAY	PERSONA FISICA	ESPECIE	PETO
ALTAGRACIA	PEREZ	DZUL	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
ANA ROSA	XAMAN	TZAB	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
MAURICIO	KU	CHAN	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
ROSA ELENA	PEREZ	CHIM	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
MARIA EUGENIA	DZUL	TZAB	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
ROSA ANGELICA	PEREZ	DZUL	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
DOROTEA	PEREZ	DZUL	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA
MARIA CARMEN	IDZUL	IPREF	PERSONA FISICA	ESPECIE	HOCABA

De la liga electrónica

https://www.dropbox.com/s/cjy2f1mzm1kdqpe/GS_1T_2T_3T_4T_22.pdf?dl=0



GS_1T_2T_3T_4T_22 PDF

Archivo Editar Ver Ayuda

Página 1 de 12 Editar PDF Dibujar Resaltar Añadir texto Añadir comentario



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA



PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL
PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO)

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO (EN DINERO O ESPECIE) OTORGADO	UNIDAD TERRITORIAL (MUNICIPIO)
MARTÍN FERNANDO	RIVERA	MIRANDA	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	MÉRIDA
GLADYS AURELIA	AGUIRRE	POQUE	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
DEIANA LUCIANA	OR	CANDE	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	DZORCAJÓN
ROSALBA	SAFA	BARRERA	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	MÉRIDA
EMILIO FRANCISCO	TOLANCO	DIAS	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	TIZIMÍN
AMAR DEL CARMÍN	OSAN	DZIB	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	YUCALTEQUÍN
MESIANO	RODRIGUEZ	ALDANA	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	MÉRIDA
AMELIA	MARTÍZ	OR	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	YANILTA
JESÚS DEL PRAR	CANDELA	OSALLE	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	MÉRIDA
MAGNARO	ELIAN	PUC	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	NOBOLÉN
ESTERITA SABEL	MONTENEGRO	LIANES	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	TURKAS
GLENZY	BACAR	AGUIAR	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	ABALA
MARIA JOSE	ESTER	OSIDA	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	MÉRIDA
CONCEPCION DE MARIA SANTISIMA	UCAN	IBAL	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	TIASO
MIGUEL ANGEL	MARTÍN	CÁSTRO	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
DOROTEO	PRODA	MENA	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	CULIATÓN
SERGIO RAH	ELGONA	MENDOZA	PERSONA FÍSICA	ESPECIE	MÉRIDA

De la liga electrónica:

https://www.dropbox.com/s/2dc6aqap6wpmfox/BENEFICIARIOS%20PEAC%202021%20CUARTO%20TRIMESTRE_logo.pdf?dl=0



BENEFICIARIOS PEAC 2021 CUARTO TRIMESTRE_logo PDF

Archivo Editar Ver Ayuda

Página 1 de 11 Editar PDF Dibujar Resaltar Añadir texto Añadir comentario



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA
PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO COMUNITARIO
BENEFICIARIOS 2021



CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO (EN DINERO O ESPECIE) OTORGADO	UNIDAD TERRITORIAL (MUNICIPIO)
ABELARDO GABRIEL	OSORIO	VARGUEZ	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ABIGAIL	CAMBRANIS	TUN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ABRAHAM ARISTEO	LOPEZ	PIÑA	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ABRAHAM ISRAEL	RUIZ	MOO	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ABRIL AIRALIH	CAUICH	DZUL	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	KANASÍN
ABRIL BERENICE	VARGAS	COLLI	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADALI	FLORES	OLGUIN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	TIZIMÍN
ADDY GRISELDA	CANCHE	COCOM	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADDY MARLENE	EK	PACHECO	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	KANASÍN
ADRIAN ARMANDO	RAMIREZ	COUOH	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIAN DEL JESUS	CABRERA	SUASTE	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIAN		MENA	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIANA BEATRIZ	TUN	CHE	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA

De la liga electrónica https://www.dropbox.com/s/q7nt4s08whc26mn/PEAC_1T_2T_3T_4T_22.pdf?dl=0



PEAC_1T_2T_3T_4T_22 PDF

Archivo Editar Ver Ayuda

Página 1 de 90 Editar PDF Dibujar Resaltar Añadir texto Añadir comentario



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA



PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO COMUNITARIO
PRIMER TRIMESTRE (ENERO, FEBRERO Y MARZO)

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN SOCIAL	MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO (EN DINERO O ESPECIE) OTORGADO	UNIDAD TERRITORIAL (MUNICIPIO)
JANA ESTAREL	TEPE	ALZOPIT	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ABRAHAM ISRAEL	RUZ	BIROT	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ABRAHAM ISRAEL	RUZ	SACD	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
JANA ISRAEL	RUZ	LELE	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIAN	RUZ	RUZ	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIANA BEATRIZ	TUN	CHE	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIANA DEL CARMÍN	OSAN	BALAN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIANA DEL CARMÍN	OSAN	OSAN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ANA MARÍA	OSAN	OSAN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIANA	OSAN	OSAN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA
ADRIANA DEL CARMÍN	OSAN	OSAN	PERSONA FÍSICA	ECONÓMICO	MÉRIDA

El Director de Infraestructura Social por oficio SDS/DIS/022/2024, manifestó lo siguiente:

"...esta Dirección si cuenta en su operatividad con un Programa de subsidios, estímulos y apoyos denominado "Casa Digna", en sus diversas modalidades, mismo que se encuentra sujeto a Reglas de Operación las cuales fueron publicadas el día 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado por medio de los siguientes decretos:

*...
Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente poner a disposición del particular el link de internet donde puede consultar la información solicitada.*

En ese sentido, por lo que respecta al padrón 2020, el mismo puede ser consultado a través del siguiente enlace:

Hipervínculo para su consulta
http://www.ivey.yucatan.gob.mx/casadigna_informes.php

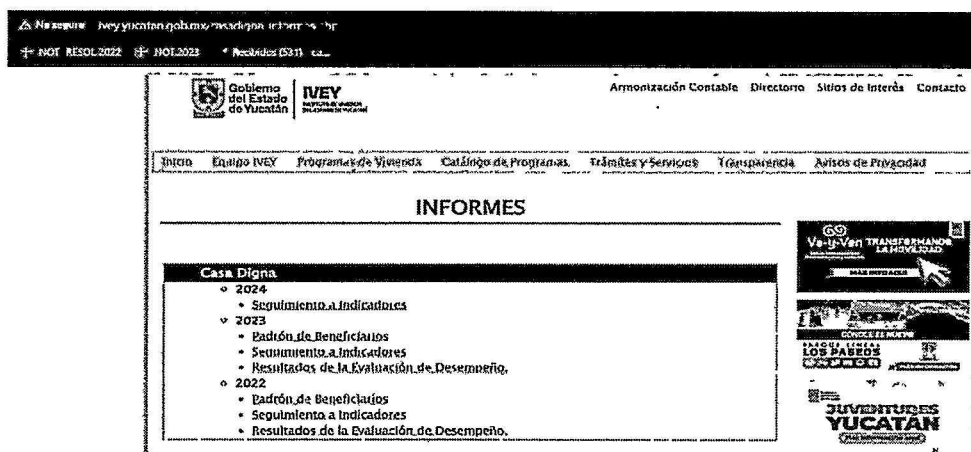
Asimismo, le informo que los padrones de los años 2021 y 2022 podrán ser consultados a través del siguiente link:

Hipervínculo para su consulta
https://tinyurl.com/ysx99bx8 (Plataforma Nacional de Transparencia)

..."

De la primera liga electrónica, se vislumbra que dirige a la página del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, observándose los informes sobre el programa de Casa Digna; y la segunda liga electrónica, se vislumbra que dirige a la página principal de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin obtenerse de manera directa la información peticionada; se inserta a continuación la captura de pantalla de la consulta efectuada:

De la liga electrónica: http://www.ivey.yucatan.gob.mx/casadigna_informes.php



De la liga electrónica: <https://tinyurl.com/ysx99bx8>



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Estimado usuario, lamentamos los inconvenientes, por favor ayúdanos a solucionar el siguiente captcha para verificar que eres humano.

Verifica que eres un ser humano

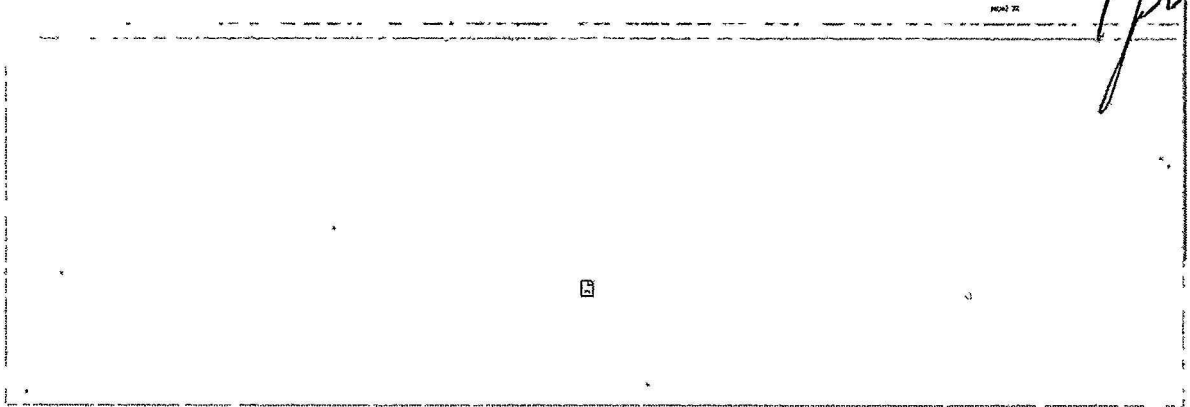


La Dirección de Promoción y Participación Social, dispuso:

"Se cuenta con el padrón de beneficiarios del Programa de subsidios o ayudas denominado Regresa a tu Prepa, que tuvo un único ejercicio en el año 2022. Cuya información se puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de la SEDESOL en la siguiente liga:

https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/filescontenit/desarrollosocial.yucatan.gob.mx/general/regresa_a_tu_prepa/R_P_4T_22.64_0b3fc48bed9.pdf"

Del acceso al link electrónico no se pudo obtener la información solicitada:



El Director de Desarrollo Social por oficio número SDS/DDI/066/2024, señaló:

"...
En ese sentido, por lo que respecta al padrón 2020, el mismo puede ser consultado a través del siguiente enlace:

Hipervínculo para su consulta
http://www.ivey.yucatan.gob.mx/casadigna_informes.php

Asimismo, le informo que los padrones de los años 2021 y 2022 podrán ser consultados a través del siguiente link:

Hipervínculo para su consulta
https://tinyurl.com/ysx99bx8 (Plataforma Nacional de Transparencia) Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo y agradeciendo la atención que le sirva dar al presente.

De la consulta al primer link, se obtiene lo siguiente:

INFORMES

Casa Digna

- o 2024
 - Seguimiento a Indicadores
- o 2023
 - Padrón de Beneficiarios
 - Seguimiento a Indicadores
 - Resultados de la Evaluación de Desempeño.
- o 2022
 - Padrón de Beneficiarios
 - Seguimiento a Indicadores
 - Resultados de la Evaluación de Desempeño.

Información:

Si desea recibir más información, ingrese a <https://transparencia.gob.mx/Limito/PIB/3512> o llame al teléfono 99-99-30-31-70 Ext. 11052.

Del segundo link, no se obtuvo acceso a la información, pues arrojó lo siguiente:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Estimado usuario, lamentamos los inconvenientes, por favor ayúdanos a solucionar el siguiente captcha para verificar que eres humano.

Verifica que eres un ser humano



Finalmente, el **Director de Desarrollo Integral**, precisó:

“ ...
En contestación a su oficio No. SDS/UT/037/2024 de fecha 21 de marzo de 2024 y en respuesta a la solicitud de información marcada con el folio 311216324000030, se anexa al presente oficio la información correspondiente al Padrón de Beneficiarios del Programa “Atención a Jóvenes de 12 a 29 años” de los años 2019 -2022, para disposición de la siguiente información con fundamento en lo establecido en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se proporciona a través de la siguiente liga:
<https://www.dropbox.com/scl/fo/i3upnmbbs01detnf8a4z/h?rlkey=0k6hergjazzmoa73nh ae2fwj4&dl=0>
...”

De la consulta a la liga electrónica se observa lo siguiente:

En mérito de todo lo anterior, se advierte que si bien el Sujeto Obligado requirió a las áreas competentes para conocer de la información, a saber: la **Dirección de Administración y Finanzas**, la **Subdirección de Bienestar Social**, la **Dirección de Impulso Escolar**, la **Dirección de Fortalecimiento Social**, la **Dirección de Vinculación y Estrategia Territorial**, la **Dirección de Gestión Ciudadana**, la **Dirección de Infraestructura Social**, la **Dirección de Promoción y Participación Social**, la **Dirección de Desarrollo Social** y la **Dirección de Desarrollo Integral**, quienes a través de los oficios SDS/DAF/420Bis/2024, SDS/SBS/061/2024, SDS/DIEF/032/2024, SDS/DFS/0055/2024, SDS/DVET/110/2024, SDS/DGC-180/2024, SDS/DIS/022/2024, SDS/DPPS/024/2024, SDS/DDI/066/2024, y SDS/DDI/066/2024, respectivamente, dieron respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, proporcionando en datos abiertos las ligas electrónicas que corresponde a las indicadas en sus respuestas iniciales, lo cierto es, que **no garantizó el acceso a la información solicitada**, ya que a través de la liga electrónica: https://desarrollosocial.yucatan.gob.mx/filescontent/desarrollosocial.yucatan.gob.mx/general/regresa_a_tu_prepa/RP_4T_22.64_0b3fc48bed9.pdf, proporcionada por la **Dirección de Promoción y Participación Social**, la consulta arrojo un recuadro que marca error; lo que toca a la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/scl/fo/i3upnrmbs01detnf8a4z/h?rlkey=0k6hergjazzmoa73nhae2fwj4&dl=0>, proporcionada por el **Director de Desarrollo Integral**, condiciona la entrega de información, pues pide acceder a través de un registro y por ende, no se obtiene de manera directa; el enlace remitido por la **Dirección de Impulso Escolar**, dirige a diversos programas, sin hacer referencia a la información que se solicita; la **Subsecretaría de Bienestar Social**, la **Dirección de Fortalecimiento Social**, la **Dirección de Infraestructura Social** y la **Dirección de Desarrollo Social**, proporcionaron diversas ligas electrónicas que dirigen a la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que señalen el instructivo respectivo para garantizar el acceso, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de la Materia; **por lo tanto, se determina que no resulta ajustada a derecho la conducta del**

Sujeto Obligado, pues través de la respuesta que hiciera del ciudadano en fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare, no logra cesar los efectos del acto que se reclama.

SÉPTIMO. En mérito de todo lo expuesto, se **Modifica** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 311216324000030, y por ende, se instruye al Sujeto Obligado para efectos que, a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

- I) **Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Promoción y Participación Social, Director de Desarrollo Integral, Dirección de Impulso Escolar, la Subsecretaria de Bienestar Social, la Dirección de Fortalecimiento Social, la Dirección de Infraestructura Social y la Dirección de Desarrollo Social**, a fin que proporcionen la información recaída a la solicitud de acceso que nos atañe, que se encuentra contenida en las ligas electrónicas puestas a disposición del ciudadano; siendo que, en caso de encontrarse ya publicada en registros electrónicos, proporcione al ciudadano el instructivo garantizando el acceso a la misma, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la entregue, en la modalidad petitionada;
- II) **Ponga a disposición del ciudadano las documentales** que le hubieren remitido las áreas señaladas en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada.
- III) **Notifique al ciudadano las acciones realizadas**, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV) **Informe al Pleno del Instituto y remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del ciudadano, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 311216324000030, por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir de la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman únicamente, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y el Licenciado en Derecho, Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en razón de la licencia solicitada por el Comisionado, Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, y a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente del presente recurso de revisión, la citada Segovia Chab, en sesión del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA
COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM